

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código :	10465469264	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	PALACIOS ELIAS EDWIN ENRIQUE	Hora de envío :	12:14:53

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LA OPINIÓN N.º 030-2019/DTN DEL OSCE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA.

NOTAMOS QUE EN EL CAPÍTULO III DEL REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.2, LITERAL C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PAGINA 46 SE INDICA QUE:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿¿¿.

SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE CONCRETO ARMADO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/U OFICINAS Y/O ALMACENES Y/O LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICACIONES Y/O CERCOS PERIMÉTRICOS DE ALBAÑILERÍA CONFINADA PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

LO SEÑALADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CON RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES NO ES CLARO Y PRECISO Y SE DEJA A LA INTERPRETACION YA QUE SEGUN LO QUE SE ENTIENDE ES QUE SOLO SE ACEPTARAN LOS TERMINOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/U OFICINAS Y/O ALMACENES Y/O LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICACIONES Y/O CERCOS PERIMÉTRICOS DE ALBAÑILERÍA CONFINADA, ES DECIR SOLO EL TERMINO DE CONSTRUCCION.

ASI MISMO SE SEÑALA QUE SERAN VALIDOS LOS TERMINOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE CONCRETO ARMADO.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/U OFICINAS Y/O ALMACENES Y/O LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES TAMBIEN SON EDIFICACION DE CONCRETO ARMADO.

RAZON POR LO CUAL SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR Y PRECISAR A FIN DE QUE NO SE DEJE NADA A LA INTERPRETACION POR PARTE DE LOS PASTORES SI TAMBIEN SERAN VALIDAS LOS TERMINOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/U OFICINAS Y/O ALMACENES Y/O LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES.

SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES EN LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS PARA NO LIMITAR LA PARTICIPACION DE POSTORES Y NO SE INTERPRETE DIRECCIONAMIENTO ALGUNO.

ES POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS (PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA) SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES EN LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS PARA NO LIMITAR LA PARTICIPACION DE POSTORES Y NO SE INTERPRETE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

---

SECTOR REDUCIDO DE POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE la observación y se precisa la definición de obras similares.

Dice:

"Construcción y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o de infraestructura en edificaciones de concreto armado y/o Construcción de obras de infraestructura educativa y/u oficinas y/o almacenes y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones multifamiliares y/o edificaciones y/o cercos perimétricos de albañilería confinada para empresas públicas y privadas"

Modificación:

"Construcción y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura educativa y/u oficinas y/o almacenes y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones multifamiliares y/o cercos perimétricos para entidades públicas o empresas privadas"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se hace la precisión respectiva en los Requisitos de calificación, C. Experiencia del postor en la especialidad de los Términos de referencia y numeral 3.2 Requisitos de calificación, C. Experiencia del postor en la especialidad de las bases:

"Construcción y/o creación y/o Instalación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de infraestructura educativa y/u oficinas y/o almacenes y/o laboratorios de investigación y/o edificaciones multifamiliares y/o cercos perimétricos para entidades públicas o empresas privadas"

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código :	10465469264	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	PALACIOS ELIAS EDWIN ENRIQUE	Hora de envío :	12:14:53

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

NOTAMOS QUE EN EL CAPÍTULO I GENERALIDADES, NUMERAL 1.3 SE DESCRIBE EL MONTO POR LA SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION DE LA MISMA QUE REFLEJAN EL 90% Y 10% RESPECTIVAMENTE DEL VALOR REFERENCIAL.

SE LE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA LA ELABORACION DE LA OFERTA ECONOCMICA LOS POSTORES DEBERAN DE RESPETAR DICHO PORCENTAJE TANTO EN LA OFERTA DE LA SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION DE LA MISMA O SERA FACULTATIVO DEL POSTOR OFERTAR EL PORCENTAJE QUE CREA CONVENIENTE.

DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA SE DEJA EN CLARO QUE PARA RESPETAR DICHOS PORCENTAJES LA TARIFA DIARIA DEBE DE ASUMIR 5 DECINALES, OBTENIENDO COMO SUB TOTAL UN MONTO CON DOS DECIMALES COMO MANDA EL REGLAMENTO.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.3      Literal: |      Página: 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que los postores deben respetar los montos establecidos en el numeral 1.3 de las bases específicas y porcentajes establecidos en el numeral 9 de los términos de referencia (numeral 3.1 de las bases específicas). Asimismo, de acuerdo con el literal f del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "el monto total de la oferta y subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales" lo cual debe ser respetado por los postores al momento de enviar sus propuestas. Cabe recalcar que dicha precisión es conforme al numeral 2.6 CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a los terminos de referencia, quedando de la siguiente manera:

SECCION ESPECIFICA  
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

**9. FORMA DE PAGO**

(..)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante el sistema de contratación de tarifas (valorizaciones mensuales), en base a la estructura de costos ofertada en la propuesta económica y que se valoriza en relación a su ejecución real. El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas (Al 90% del monto asignado), el cual será pagado mediante el sistema de contratación de tarifas (valorizaciones mensuales).

Mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema de suma alzada (El 10% restante del monto asignado), el cual será pagado cuando se efectúe el consentimiento de las liquidaciones de contrato de ejecución de obra y supervisión.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20555206829

Nombre o Razón social : MORENO VILLANUEVA CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 19:33:22

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTO Y/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: c      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que los montos se encuentran establecidos en el numeral 1.3 de las bases específicas y los porcentajes en el numeral 9 de los términos de referencia (numeral 3.1 de las bases específicas), en virtud a lo indicado. También se aclara que el monto del cálculo de la liquidación será formulada de acuerdo con lo indicado en el siguiente párrafo de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a los terminos de referencia, quedando de la siguiente manera:

SECCION ESPECIFICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

8.3. Actividades de Recepción de la obra, Liquidación de contrato e Informe Final

(¿)

Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista (ejecutor de obra). En caso este no presente a Liquidación Final de Obra, su elaboración corresponderá a la Supervisión (consultor de la obra) en representación de la Entidad, según lo estipulado en el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Siendo los gastos a cargo del Contratista.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 20555206829

Nombre o Razón social : MORENO VILLANUEVA CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 19:33:22

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PODRAN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3

**Literal:** c

**Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que la forma de acreditación se encuentra en el literal C de los Requisitos de Calificación de los términos de referencia (numeral 3.1 de las bases específicas). Aceptándose no solo el envío de contratos sino también sus respectivas conformidades o constancias de prestación; o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 11/04/2024

Hora de envío : 14:53:59

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

LA EXPERIENCIA DE 5 AÑOS SOLICITADA PARA EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, ES DESPROPORCIONAL Y EXAGERADA, DEBERIA DE REDUCIRSE A 2 AÑOS COMO EXPERIENCIA GENERAL EN SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES, EN CONCORDANCIA AL TAMAÑO Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 17      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN puesto que en el numeral 186.2, artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se estipula que "el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra". Además, de acuerdo con el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria de la Entidad. Asimismo, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Considerando que lo exigido para el Residente de Obra es una acreditación de 3 años de experiencia, se ha establecido las calificaciones mínimas que debe reunir la Supervisión de Obra, de acuerdo con la envergadura y magnitud de la misma con la única finalidad de asegurar la calidad técnica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 11/04/2024

Hora de envío : 14:56:35

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN NINGUN EXTREMO DE LAS BASES SE DESCRIBE Y DETALLA EL DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION CON LA FINALIDAD DE EVIDENCIAR LA CANTIDAD DE PROFESIONALES, EQUIPOS Y ENSAYOS A REALIZAR DURANTE LA EJECUCION DE SUPERVISION, SE LE SOLICITA, SE INDIQUE EN LA BASES EL DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION Y ASI MISMO, ADJUNTAR EL ARCHIVO EDITABLE COMO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: TODAS Literal: TODAS Página: TODA

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN y se adjuntará el archivo editable con las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a los términos de referencia las precisiones respectivas en los numerales:

17. DEL PERSONAL

Personal clave

(...)

21. OTRAS CONDICIONES

REQUISITOS DE CALIFICACION

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

(...)

Y, en las bases, en los numerales:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

(...)

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

(...)

Asimismo, se adjunta el archivo editable como anexo a las bases.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	11/04/2024
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	14:58:51

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN OBRAS SIMILARES SE DEBERA DE ADICIONAL Y/O OBRAS URBANAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICAS O PRIVADAS, YA QUE, LA OBRA CORRESPONDE A UNA EDIFICACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 19      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN puesto que de acuerdo con el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos y es responsabilidad del área usuaria de la Entidad, por lo que, las actividades consideradas como obras similares en las bases del presente proceso, guardan relación de semejanza con las actividades a ejecutarse en la obra, por lo tanto los postores deben ceñirse a los requisitos de calificación estipulado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Un Supervisor de Obra: ¿Construcción y Acondicionamiento del Cerco Perimétrico¿, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2472675

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 15:02:49

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

POR LA MAGNITUD DE LA OBRA Y LA COMPLEJIDAD DE LA CONSULTORIA, SE DEBERA DE SUPRIMIR EL PUNTAJE DE LA METODOLOGIA PROPUESTA Y ASIGNAR EL PUNTAJE DE 100 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ADEMAS, LA ASIGNACION DEL PUNTAJE ES SUBJETIVA A CRITERIO PERSONAL DE CADA INTEGRANTE DE LA COMISION, PRESTANDOSE PARA FAVORECER A DETERMINADO POSTOR Y LO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA FORMA PARTE DE LAS OBLIGACIONES INTRINSECAS QUE DEBERIA DE CUMPLIR EL CONTRATISTA DE LA SUPERVISION EN FFUNCION A LOS TDR Y EXPEDIENTE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN puesto que de acuerdo con el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria de la Entidad. Asimismo, se ratifica en el sentido que la metodología propuesta conforma un aspecto importante que demuestra la capacidad del consultor respecto al desarrollo de su servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null